ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proceso que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA".**

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Tabla No. 1
Definiciones

DEFINICIÓN TÉCNICA	
UPS	Sistema de alimentación ininterrumpida que suministra energía a las cargas protegidas ante fallas o perturbaciones de la red.
UPS modular	UPS construida con módulos de potencia que pueden incorporarse o reemplazarse para ampliar capacidad y mejorar disponibilidad.
UPS escalable	Sistema cuya capacidad de suministro puede crecer mediante módulos o unidades compatibles.
True On-Line / doble conversión	Topología que convierte la energía de CA a CC y nuevamente a CA, alimentando normalmente la carga por el inversor.
VFI-SS-111	Clasificación de desempeño de UPS conforme a IEC 62040-3; VFI indica independencia de variaciones de tensión y frecuencia de entrada.
kVA	Kilovoltamperio; unidad de potencia aparente eléctrica.
kW	Kilovatio; unidad de potencia activa entregada o consumida.
kVA/kW	Relación entre potencia aparente y activa utilizada para caracterizar la capacidad nominal de la UPS.
Factor de potencia (FP)	Relación entre potencia activa (kW) y aparente (kVA) en corriente alterna.

DEFINICIÓN TÉCNICA	
Factor de cresta	Relación entre el valor pico y el valor eficaz de una corriente; relevante para cargas no lineales.
VAC	Voltios en corriente alterna; unidad usada para indicar tensión de entrada o salida.
VDC	Voltios en corriente continua; unidad usada para indicar tensión del banco de baterías.
Hz	Hercio; unidad de frecuencia, expresada en ciclos por segundo.
A (amperio)	Unidad de intensidad de corriente eléctrica.
Trifásico (3F+N+T)	Sistema con tres fases, conductor neutro y conductor de protección a tierra.
Monofásico	Sistema eléctrico de alimentación con una fase y retorno correspondiente, según su configuración.
Rectificador	Etapa de la UPS que convierte la corriente alterna de entrada en corriente continua.
Inversor	Etapa de la UPS que convierte corriente continua en alterna para alimentar la carga.
IGBT	Transistor bipolar de puerta aislada; semiconductor empleado para conmutación electrónica de potencia.
IGBT de tres niveles	Tecnología de conversión de potencia con tres niveles de tensión de conmutación para mejorar desempeño eléctrico.
DSP	Procesador digital de señales; dispositivo usado en el control y procesamiento de variables de la UPS.
Hot Swap	Capacidad de sustituir módulos compatibles sin apagar por completo el sistema, de acuerdo con su diseño y procedimiento.
Chasis / slots	Estructura física de la UPS y espacios previstos para alojar módulos de potencia o expansión.
Paralelismo de UPS	Operación coordinada de varias UPS para compartir carga, incrementar capacidad o aportar redundancia.
Redundancia N+7	Configuración indicada para las UPS de mayor capacidad, con unidades adicionales a las necesarias para soportar la carga.
Autonomía a plena carga	Tiempo durante el cual las baterías sostienen la carga nominal cuando falla la alimentación principal.
Arranque en frío	Función que permite iniciar la UPS desde las baterías sin alimentación de la red comercial.

DEFINICIÓN TÉCNICA	
Sobrecarga	Condición temporal en la cual la carga exige potencia superior a la capacidad nominal especificada.
Bypass	Ruta alternativa de alimentación que permite suministrar energía a la carga sin pasar por el inversor.
Bypass estático automático	Transferencia electrónica automática a una ruta alternativa, conforme a las condiciones de operación de la UPS.
Bypass electromecánico	Ruta o mecanismo de transferencia mediante dispositivos electromecánicos.
Bypass manual de mantenimiento	Dispositivo que permite derivar la alimentación para efectuar labores de mantenimiento de la UPS.
ATS	Interruptor o sistema de transferencia automática que conmuta la alimentación entre fuentes, como red comercial y planta eléctrica.
Grupo electrógeno / planta eléctrica	Conjunto generador que proporciona energía alternativa en ausencia de la red principal.
Transformador de aislamiento	Equipo que transfiere energía entre circuitos mediante acoplamiento magnético y proporciona aislamiento galvánico.
Transformador seco clase H	Transformador sin líquido aislante cuya clasificación térmica de aislamiento es clase H.
Factor K13	Clasificación de transformador relativa a su capacidad para soportar calentamiento asociado a corrientes armónicas.
Autotransformador 480/208 V	Equipo de transformación con devanado compartido que adapta la tensión de 480 V a 208 V.
Ductobarra	Sistema prefabricado de barras conductoras y envolvente utilizado para distribuir energía eléctrica.
Tablero eléctrico	Conjunto que aloja barras, interruptores, protecciones y conexiones para distribución y maniobra eléctrica.
Diagrama unifilar	Representación simplificada de circuitos, conexiones, equipos y protecciones de una instalación eléctrica.
DPS	Dispositivo de protección contra sobretensiones transitorias que desvía o limita picos de tensión.
Backfeed	Retorno no deseado de energía hacia la entrada de una UPS u otra fuente; requiere protección específica.
EPO	Apagado de emergencia (Emergency Power Off), destinado a interrumpir de forma controlada el funcionamiento eléctrico previsto.

DEFINICIÓN TÉCNICA	
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas aplicable a productos e instalaciones comprendidos en su ámbito.
IEC	Comisión Electrotécnica Internacional, organismo que publica normas técnicas electrotécnicas.
UL	Entidad de ensayo y certificación de seguridad cuyos estándares o certificaciones se mencionan para equipos.
IEEE	Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, entidad que desarrolla estándares técnicos.
IP20 / IP55	Grados de protección de envolventes frente a acceso a partes peligrosas, cuerpos sólidos y, según el código, agua.
IEC 62040	Familia de normas internacionales relativa a sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS).
VRLA	Batería de plomo-ácido regulada por válvula, sellada y diseñada para uso sin reposición habitual de electrolito.
AGM	Tecnología de batería que utiliza una manta de fibra de vidrio absorbente para retener el electrolito.
Banco de baterías	Conjunto de baterías conectadas para proporcionar la tensión y energía requeridas por la UPS.
Bus DC	Circuito o enlace de corriente continua que alimenta etapas de conversión o conecta el almacenamiento energético.
Prueba automática de baterías	Verificación programada por el sistema para supervisar el estado funcional del respaldo por baterías.
THDi	Distorsión armónica total de corriente; cuantifica los armónicos presentes en la corriente respecto de la fundamental.
THDv	Distorsión armónica total de tensión; cuantifica los armónicos presentes en la tensión respecto de la fundamental.
Eficiencia AC-AC	Relación porcentual entre potencia activa de salida y potencia activa de entrada durante conversión CA-CA.
Regulación de tensión	Capacidad de la UPS para mantener su tensión de salida dentro de un margen especificado.
SNMP	Protocolo simple de administración de red que permite consultar estados y recibir notificaciones de equipos.

DEFINICIÓN TÉCNICA	
SNMP v1/v2c/v3	Versiones de SNMP incluidas en los requisitos de comunicación y monitoreo; SNMPv3 incorpora mecanismos de seguridad.
Traps SNMP	Mensajes de notificación enviados por un dispositivo al sistema de monitoreo para reportar eventos o alarmas.
MIB	Base de información de gestión; estructura de objetos y variables administrables mediante SNMP.
Modbus	Protocolo de comunicación industrial empleado para intercambiar datos de equipos y sistemas de supervisión.
LAN	Red de área local utilizada para conectar dispositivos y sistemas de monitoreo.
RJ-45	Conector usado habitualmente en interfaces Ethernet de red cableada.
IPv4 / IPv6	Versiones del protocolo de Internet que permiten direccionar y comunicar equipos en una red IP.
RS-485	Estándar de señalización eléctrica para comunicaciones seriales diferenciales.
UDP	Protocolo de transporte de datagramas usado, entre otros fines, para recibir traps SNMP.
RBAC	Control de acceso basado en roles; asigna permisos de administración y consulta según perfiles definidos.
GUI / interfaz web	Interfaz gráfica, accesible mediante navegador cuando corresponde, para administrar y supervisar equipos.
Gestión centralizada	Supervisión y administración conjunta de UPS desde una plataforma de monitoreo.
Registro de auditoría	Historial de actividades, accesos y cambios que permite seguimiento y trazabilidad operativa.
Climatización piso-techo	Aire acondicionado con montaje tipo piso-techo destinado al control térmico del cuarto eléctrico.
BTU/h	Unidad de tasa de transferencia térmica utilizada para expresar capacidad de refrigeración.
On-site	Atención, reparación o servicio técnico realizado en el sitio de instalación del equipo.
Mantenimiento preventivo	Actividades periódicas orientadas a inspeccionar y conservar el funcionamiento de los sistemas UPS y asociados.
Mantenimiento correctivo	Intervenciones destinadas a diagnosticar y subsanar fallas o averías de los sistemas instalados.

DEFINICIÓN TÉCNICA	
Pruebas de aceptación	Verificaciones técnicas y funcionales previas al recibo, incluidas autonomía, transferencia y comunicaciones cuando correspondan.
Documentación as-built	Planos y registros que reflejan la configuración real de la instalación al finalizar los trabajos.
ISO 14001	Norma internacional de sistemas de gestión ambiental, mencionada para la certificación de plantas de fabricación.
ISO 14025	Norma internacional de declaraciones ambientales tipo III utilizada como referencia para información de producto.
RoHS 2011/65/UE	Directiva europea que restringe determinadas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos.
IEC/TR 62635	Informe técnico sobre información y metodología para el tratamiento de fin de vida de productos electrotécnicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este contexto, las entidades públicas deben disponer de los medios técnicos, tecnológicos y de infraestructura necesarios para garantizar el ejercicio continuo, eficiente y seguro de las funciones que les han sido constitucional y legalmente asignadas.

La Procuraduría General de la Nación, como máximo organismo del Ministerio Público, en los términos del artículo 277 de la Constitución Política, tiene a su cargo, entre otras funciones, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de la sociedad y los intereses colectivos; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas y ejercer preferentemente el poder disciplinario; así como intervenir ante las autoridades judiciales o administrativas cuando resulte necesario para la defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

El cumplimiento permanente de estas funciones requiere la disponibilidad y operación continua de los sistemas de información, plataformas tecnológicas, equipos de cómputo y comunicaciones, servidores, sistemas de almacenamiento, dispositivos de seguridad, infraestructura de redes y demás componentes tecnológicos que soportan los procesos misionales, estratégicos, administrativos y de apoyo de la Entidad. En consecuencia, disponer de condiciones adecuadas de calidad, estabilidad y continuidad del

suministro eléctrico constituye un elemento necesario para garantizar la operación de dicha infraestructura y, por consiguiente, la prestación continua de los servicios institucionales.

La Procuraduría General de la Nación cuenta con infraestructura tecnológica distribuida en diferentes sedes del territorio nacional. Esta infraestructura se encuentra expuesta a interrupciones, fluctuaciones, caídas o variaciones de tensión, sobretensiones, transitorios y demás perturbaciones propias del suministro eléctrico, eventos que pueden ocasionar apagados abruptos, pérdida de conectividad, indisponibilidad temporal de sistemas y servicios, afectación de procesos en ejecución, pérdida o corrupción de información, deterioro de componentes tecnológicos y mayores tiempos para el restablecimiento de la operación.

En este contexto, los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida – UPS constituyen infraestructura crítica de protección eléctrica, toda vez que proporcionan energía regulada y respaldo temporal a las cargas conectadas ante fallas o alteraciones de la red eléctrica, permitiendo mantener operativos los equipos durante el periodo de autonomía previsto o efectuar, cuando corresponda, procedimientos controlados de contingencia, transferencia o apagado. Su función, por tanto, no se limita al suministro temporal de energía, sino que contribuye directamente a proteger los activos tecnológicos institucionales y a reducir el riesgo de indisponibilidad de los servicios soportados por estos.

La necesidad identificada responde, adicionalmente, a las condiciones actuales de parte de la infraestructura de respaldo eléctrico de la Entidad. De acuerdo con el histórico de adquisiciones de UPS realizadas por la Entidad, se tienen los siguientes contratos que se detallan a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	**SEDE Y UPS ADQUIRIDA (KVA)**
179-063-2012	Antioquia (Rionegro) – 3 kva Atlántico (Barranquilla) - 10 kva Cauca (Popayán) – 3 kva Cundinamarca (Bogotá) – 10 kva Cundinamarca (Chiquinquirá) – 3 kva Chocó (Quibdó) – 10 kva Guainía (Inírida) – 3 kva Huila (Neiva) – 3 kva San Andrés – 6 kva Santander (Velez) – 3 kva
179-182-2013	Cartagena – 10kva

	Neiva – 6 kva
179-031-2015	Valle del Cauca (Buenaventura) – 5 kva Magdalena (Santa Marta) – 5 Kva Magdalena (Santa Marta)- 10 kva Huila (Garzon) – 6 kva Risaralda (Pereira) – 10 kva
179-056-2018	Antioquia – 3 kva Atlántico -3 kva Atlántico -10 kva Boyacá - 3kva Boyacá - 3 kva Boyacá - 3 kva Boyacá - 3 kva Caldas – 3 kva Caldas – 5 kva Casanare – 8 kva Cauca - 6 kva Cauca - 5 kva Cundinamarca – 3 kva Cundinamarca - 1,5 kva Cundinamarca - 5 kva Cundinamarca - 5 kva Chocó - 10 kva Huila – 5 kva Huila – 5 kva Meta – 5 kva Meta – 5 kva

	Nariño – 5 kva Norte de Santander – 6 kva Norte de Santander – 3 kva Norte de Santander – 5 kva Norte de Santander – 3 kva Quindío – 5 kva Risaralda – 5 kva Santander – 6 kva Tolima – 3 kva Tolima – 3 kva Tolima – 6 kva
179-044-2024	Arauca – 10 kva Nariño – 10 kva Atlántico – 10 kva Santander – 6 kva Valle del Cauca – 6 kva Huila – 6 kva Vichada – 3 kva Nariño – 3 kva Vaupes – 3 kva Bolivar – 3 kva Antioquia (Andes) – 3 kva Magdalena – 3 kva Cauca – 3 kva Cesar – 10 kva Antioquia (Apartadó) – 10 kva

De conformidad con lo anterior, se evidencia que, atendiendo a las fechas de adquisición y puesta en servicio de las UPS instaladas en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional, una proporción significativa de los equipos que serán objeto de sustitución presenta condiciones de obsolescencia tecnológica y desgaste acumulado, derivadas del tiempo de operación y de la exposición continua a condiciones de carga, temperatura, ciclos de funcionamiento y variaciones en la calidad del suministro eléctrico. Esta situación adquiere especial relevancia si se considera que las UPS constituyen un componente crítico de la infraestructura tecnológica, al proporcionar respaldo energético temporal, acondicionamiento de la energía eléctrica y protección frente a eventos como fluctuaciones de tensión, sobretensiones, subtensiones, perturbaciones eléctricas y cortes del suministro, que pueden comprometer la continuidad operativa de los sistemas de información, las comunicaciones, los servidores, los equipos de red y demás activos tecnológicos institucionales.

Desde el punto de vista técnico, el envejecimiento de estos sistemas puede ocasionar una disminución progresiva de su confiabilidad, eficiencia y capacidad de respuesta ante eventos eléctricos. En particular, los bancos de baterías, como elementos fundamentales para garantizar la autonomía energética durante una interrupción del suministro, están sujetos a procesos de degradación electroquímica que reducen su capacidad efectiva de almacenamiento, incrementan su resistencia interna y disminuyen el tiempo durante el cual pueden mantener alimentadas las cargas conectadas. En consecuencia, aun cuando una UPS permanezca encendida y no presente alarmas evidentes, su capacidad real para suministrar energía de respaldo puede resultar insuficiente frente a una contingencia, especialmente cuando las baterías han superado su vida útil recomendada o no cuentan con condiciones óptimas de operación y mantenimiento.

Adicionalmente, la obsolescencia de los equipos puede generar restricciones en la disponibilidad de repuestos originales, componentes electrónicos, módulos de potencia, tarjetas de control, ventiladores y demás elementos requeridos para su mantenimiento preventivo y correctivo. Esta circunstancia puede incrementar los tiempos de diagnóstico y reparación, prolongar la indisponibilidad de los sistemas afectados y generar una mayor dependencia de intervenciones correctivas, cuya oportunidad y efectividad pueden verse limitadas por la discontinuidad tecnológica de los modelos instalados. De igual manera, la eventual finalización del soporte por parte de los fabricantes puede dificultar el acceso a actualizaciones de firmware, herramientas de diagnóstico, asistencia especializada y mecanismos de gestión compatibles con las necesidades actuales de la infraestructura tecnológica institucional.

Desde la perspectiva de la operación y administración tecnológica, los equipos con tecnologías de generaciones anteriores pueden presentar limitaciones en sus capacidades de monitoreo, supervisión remota, generación de alertas, registro de eventos, integración con plataformas de gestión centralizada y seguimiento de parámetros eléctricos. Estas limitaciones dificultan la identificación temprana de condiciones anormales, tales como sobrecargas, variaciones en la tensión de entrada o salida, incrementos de temperatura, deterioro de las baterías y fallas en los módulos internos, reduciendo la capacidad del personal técnico para anticipar incidentes y adoptar medidas preventivas. Asimismo, la disminución de la eficiencia energética de algunos equipos antiguos puede traducirse en mayores pérdidas eléctricas y generación de calor, con efectos sobre los costos de operación y las condiciones ambientales requeridas para el funcionamiento de los sistemas tecnológicos.

En este contexto, mantener en operación las UPS que presentan condiciones de obsolescencia incrementa la exposición de la Entidad a fallas inesperadas, interrupciones no programadas y pérdida de continuidad en los servicios institucionales. Una falla en el sistema de respaldo eléctrico puede ocasionar el apagado abrupto de servidores, equipos de almacenamiento, dispositivos de comunicaciones y estaciones de trabajo críticas, con posibles consecuencias sobre la integridad y disponibilidad de la información, la estabilidad de los servicios digitales, la continuidad de los procesos misionales y administrativos, y la recuperación de los servicios después de un evento eléctrico. De igual manera, las interrupciones abruptas pueden generar riesgos de corrupción de datos, afectaciones en las operaciones de escritura y procesamiento, indisponibilidad temporal de aplicaciones y eventuales daños o reducción de la vida útil de los equipos conectados, especialmente cuando no se dispone de mecanismos adecuados de apagado controlado y protección eléctrica.

Por otra parte, la permanencia de equipos obsoletos puede incrementar los costos asociados al mantenimiento correctivo, la sustitución recurrente de baterías, la adquisición de repuestos de disponibilidad limitada y la atención de incidentes que podrían prevenirse mediante la renovación tecnológica. Esta condición dificulta la planeación de los recursos destinados al sostenimiento de la infraestructura, debido a la mayor incertidumbre respecto de la frecuencia de las fallas, los tiempos de recuperación y los costos de reparación. En consecuencia, la continuidad de operación de estos equipos debe evaluarse no solamente desde su funcionamiento aparente, sino también desde su capacidad efectiva para satisfacer los requerimientos de autonomía, protección, confiabilidad, eficiencia y disponibilidad exigidos por la infraestructura tecnológica que soportan.

Por lo anterior, la sustitución de las UPS identificadas constituye una medida de renovación tecnológica orientada a mitigar los riesgos derivados de la obsolescencia, fortalecer la continuidad del suministro eléctrico ante contingencias, mejorar la confiabilidad de los sistemas de respaldo y facilitar la administración centralizada de la infraestructura energética. Esta intervención permitirá disponer de equipos acordes con las necesidades operativas actuales de las sedes, con capacidades de monitoreo y diagnóstico que favorezcan la detección temprana de fallas, así como con mejores condiciones para la gestión del mantenimiento y la disponibilidad de repuestos y soporte técnico. En consecuencia, la renovación contribuirá a reducir la probabilidad de interrupciones atribuibles a fallas en los sistemas de alimentación ininterrumpida y a proteger la disponibilidad e integridad de los activos tecnológicos que respaldan el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad, sin perjuicio de la necesidad de mantener planes de mantenimiento preventivo, pruebas periódicas de autonomía y procedimientos de contingencia para garantizar la eficacia del sistema de respaldo eléctrico.

En consecuencia, la actuación institucional no debe limitarse a una respuesta correctiva una vez se materialice una falla, sino que debe orientarse hacia un esquema preventivo de gestión del riesgo y continuidad operacional. La renovación de la infraestructura de respaldo eléctrico permite disminuir tanto la probabilidad como el impacto de eventos que puedan comprometer la disponibilidad de los servicios tecnológicos, a la vez que contribuye a proteger la inversión realizada por la Procuraduría en servidores, equipos de comunicaciones, almacenamiento, redes, seguridad y demás activos tecnológicos.

Contratar la adquisición de sistemas ininterrumpidos de potencia (ups) y su infraestructura eléctrica asociada, con destino a las diferentes sedes de la procuraduría general de la nación, incluidos los servicios conexos de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, capacitación, y mantenimiento preventivo y correctivo con soporte técnico durante el período de garantía, que comprende sesenta (60) sistemas ininterrumpidos de potencia – UPS, con capacidades comprendidas entre 1 kVA y 40 kVA, junto con sus baterías, transformadores de aislamiento cuando correspondan, dispositivos de protección contra sobretensiones – DPS, tarjetas de comunicaciones, software de administración y monitoreo, bypass manual externo para las sedes definidas, tableros, cableado, protecciones y demás accesorios necesarios para su operación, destinados a diferentes sedes de la Procuraduría General de la Nación. Los sistemas deberán quedar instalados, configurados, energizados, probados, integrados a la plataforma de gestión centralizada y disponibles para operación institucional, incluyendo la documentación técnica, diagramas unifilares, licencias, garantías y servicios conexos requeridos.

Adicionalmente, se requiere implementar una solución UPS modular y escalable de 200 kVA en la sede ubicada en la carrera 5 No. 15-80 de Bogotá, destinada a reemplazar los dos equipos Galaxy PW de 225 kVA actualmente instalados en configuración paralela. La nueva solución deberá responder a las condiciones técnicas determinadas por la Entidad, entre ellas tecnología en línea de doble conversión, arquitectura modular, posibilidad de reemplazo o incorporación de módulos en caliente, capacidad de crecimiento, compatibilidad con grupos electrógenos, sistemas de bypass automático y manual, factor de potencia unitario y autonomía mínima de quince (15) minutos a plena carga. Estas condiciones se encuentran orientadas a incrementar la disponibilidad y eficiencia del sistema, facilitar las intervenciones de mantenimiento y reducir el riesgo de indisponibilidad asociado con soluciones monolíticas o con limitada capacidad de expansión.

Para que los equipos puedan cumplir efectivamente la función para la cual son adquiridos resulta indispensable que la contratación comprenda una solución integral, incluyendo transporte, desinstalación de los equipos existentes cuando corresponda, instalación, configuración, adecuaciones eléctricas, integración con la infraestructura existente, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega de los diagramas de instalación y puesta en funcionamiento y demás documentación técnica aplicable.

La contratación integral de estos componentes permite, además, establecer una responsabilidad técnica claramente identificable sobre el funcionamiento conjunto de la solución y disminuir riesgos asociados con incompatibilidades entre equipos, protecciones, tableros, cableado, sistemas de transferencia y demás componentes. La adquisición aislada de las UPS, separada de las actividades necesarias para su instalación y puesta en operación, podría trasladar a la Entidad riesgos de integración y coordinación entre distintos proveedores y no garantizaría, por sí misma, la obtención de una solución completamente funcional.

En concordancia con lo anterior y con base en la Ficha Técnica – Especificaciones Técnica Mínimas, en quince (15) de las ubicaciones identificadas se requiere la instalación de bypass de transferencia manual externo, con sus correspondientes tableros, protecciones y cableado. Este elemento permitirá aislar la UPS durante actividades de mantenimiento, pruebas o contingencia sin interrumpir necesariamente la alimentación de las cargas conectadas, facilitando intervenciones técnicas seguras y reduciendo el

riesgo y los tiempos de indisponibilidad.

Particularmente, para la solución de 200 kVA se requieren adecuaciones complementarias directamente vinculadas con su instalación y funcionamiento, entre las que se encuentran el sistema de transferencia automática —ATS—, el autotransformador necesario para realizar el acople entre la planta eléctrica existente de 480 V y la red de 208 V, el tablero eléctrico con sus respectivas protecciones, una ductobarra de aluminio de 800 A de aproximadamente 65 metros, el mantenimiento de la ductobarra existente de aproximadamente 110 metros y dos unidades de aire acondicionado de 60.000 BTU destinadas al cuarto eléctrico.

Estos componentes no corresponden a prestaciones independientes o ajenas al objeto principal de la contratación. Por el contrario, presentan una relación técnica y funcional directa con la operación del sistema UPS, en la medida en que permiten efectuar adecuadamente la transferencia entre fuentes de energía, conducir de manera segura las corrientes requeridas, garantizar la coordinación de las protecciones eléctricas y mantener las condiciones térmicas apropiadas para el funcionamiento continuo y seguro de la infraestructura.

De igual manera, el alcance debe contemplar la adecuada gestión de los elementos retirados durante la intervención. Las baterías sustituidas requieren disposición ambientalmente adecuada, atendiendo su naturaleza y las condiciones especiales para el manejo de sus componentes, razón por la cual no pueden ser gestionadas como residuos ordinarios. Por su parte, los equipos que sean retirados deberán ser desinstalados y trasladados a las bodegas de la Procuraduría, de conformidad con su titularidad y con las instrucciones impartidas por la supervisión, garantizando la correspondiente identificación y trazabilidad de los bienes.

Las características técnicas previstas para los equipos y su infraestructura asociada, entre ellas tecnología de doble conversión, condiciones mínimas de eficiencia energética, autonomía, monitoreo remoto mediante SNMP, administración web, protecciones eléctricas y cumplimiento de los reglamentos y estándares técnicos aplicables, tienen como finalidad garantizar condiciones objetivas de seguridad, disponibilidad, interoperabilidad y desempeño. En consecuencia, dichas características responden a las condiciones operativas de la Entidad y a los riesgos que se pretenden mitigar y no a la selección particular de una marca o fabricante.

La necesidad comprende igualmente condiciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de la inversión durante la operación de los equipos. Por esta razón, se contemplan capacitación e inducción para los funcionarios designados por la Procuraduría, disponibilidad de repuestos originales nuevos, mantenimientos preventivos semestrales, mantenimiento correctivo, soporte técnico, centro de servicio autorizado y garantía en sitio. Particularmente, se ha previsto la disponibilidad de repuestos originales durante un periodo mínimo de cinco (5) años contado a partir del recibo a satisfacción, con el propósito de reducir el riesgo de indisponibilidad prolongada derivada de la ausencia de componentes durante la vida útil de la infraestructura adquirida.

La capacitación prevista permitirá fortalecer las capacidades institucionales para la operación,

supervisión y administración básica de la solución, proporcionando al personal designado conocimiento sobre las funcionalidades de los equipos, mecanismos de monitoreo, identificación de alarmas y procedimientos de actuación. De esta manera, la inversión no se limita a la adquisición de infraestructura física, sino que comprende las condiciones necesarias para su correcta administración y aprovechamiento.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, la contratación permitirá mitigar eventos asociados con la interrupción del suministro eléctrico, alteraciones en la calidad de la energía, indisponibilidad de infraestructura tecnológica, deterioro o falla de equipos críticos, incremento de costos por reparaciones o reposiciones no programadas y afectaciones sobre la prestación de servicios institucionales. La solución proyectada constituye, por tanto, una medida preventiva orientada a reducir la probabilidad de ocurrencia de estos eventos y, principalmente, su impacto sobre la continuidad operacional de la Procuraduría.

Asimismo, la contratación responde al deber de protección y administración eficiente de los recursos públicos invertidos en infraestructura tecnológica. Los equipos de cómputo, servidores, sistemas de almacenamiento, dispositivos de comunicaciones y seguridad, redes y demás elementos conectados a la infraestructura eléctrica constituyen activos institucionales cuya estabilidad y vida útil pueden verse afectadas por condiciones inadecuadas de alimentación eléctrica. Disponer de sistemas de regulación, respaldo y protección contribuye a preservar estos activos y a reducir la materialización de costos derivados de fallas que pueden ser mitigadas mediante infraestructura eléctrica técnicamente adecuada.

Debe resaltarse que la continuidad de la infraestructura eléctrica y tecnológica no constituye un fin independiente, sino una condición habilitante para el funcionamiento de los servicios institucionales y, en consecuencia, para el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales de la Procuraduría General de la Nación. La solución proyectada guarda igualmente relación con los objetivos institucionales orientados a garantizar la continuidad de la infraestructura tecnológica crítica y la disponibilidad de los servicios que dependen de ella.

La no ejecución de la contratación implicaría mantener la exposición actual de la Entidad a fallas de energía, averías y deterioro progresivo de equipos con condiciones de obsolescencia, reducción de la disponibilidad de soporte y repuestos, mayores tiempos de indisponibilidad, afectación potencial de los componentes tecnológicos conectados y generación de costos correctivos no planificados. Adicionalmente, podría incrementarse el riesgo de interrupciones sobre servicios tecnológicos que soportan el cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, se encuentra técnica y funcionalmente justificada la contratación cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, en tanto permite atender de manera integral la necesidad de renovar infraestructura

eléctrica que presenta condiciones de obsolescencia, proteger las cargas tecnológicas institucionales, fortalecer la continuidad operacional y establecer condiciones homogéneas de instalación, integración, monitoreo, mantenimiento, soporte y garantía.

Por lo anterior, la inversión proyectada resulta necesaria, pertinente, técnicamente idónea y proporcional a los riesgos que se pretende administrar, toda vez que fortalece la resiliencia de la infraestructura tecnológica institucional, protege los activos públicos asociados, reduce la exposición a interrupciones derivadas de eventos eléctricos y contribuye a mantener las condiciones de disponibilidad, confiabilidad y seguridad necesarias para la prestación continua y eficiente de los servicios de la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la gestión y la contratación pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

3.1.1. Alcance del Objeto

El alcance de la contratación comprende la adquisición, transporte, suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de sistemas de alimentación ininterrumpida de potencia (UPS), destinados a la Sede Central Torre A y a las diferentes sedes de la Procuraduría General de la Nación, incluyendo los componentes eléctricos, baterías, protecciones, accesorios y demás elementos requeridos para su adecuada operación, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las fichas técnicas.

La solución contempla las actividades de desinstalación, adecuación e integración de la infraestructura existente cuando corresponda, así como la implementación de los sistemas de transformación, transferencia, distribución eléctrica, climatización y gestión y monitoreo centralizado previstos en las especificaciones técnicas. Igualmente, comprende la configuración, pruebas funcionales, eléctricas, de autonomía y comunicaciones, capacitación y entrega de la documentación técnica necesaria para garantizar condiciones adecuadas de continuidad, disponibilidad y calidad del suministro eléctrico institucional.

El contratista deberá garantizar la entrega de los sistemas completamente instalados, configurados, integrados, probados y en funcionamiento, así como la prestación de los servicios de garantía, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado y disponibilidad de repuestos, conforme a las condiciones y plazos definidos en las fichas técnicas. El cumplimiento del objeto estará sujeto a la verificación de las especificaciones técnicas, certificaciones aplicables y recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual,

procurando la protección de la infraestructura tecnológica y la continuidad operativa de la Procuraduría General de la Nación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas se encuentran detalladas en dos Fichas técnicas (FT-2026-00009) y (FT-2026-00010) las cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo.

Los productos que se pretenden adquirir son los siguientes:

1. Adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, gestión centralizada y soporte integral de sistemas UPS para el fortalecimiento de la continuidad y calidad de energía de las sedes de la Procuraduría General de la Nación.

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
Sistema UPS 1 kVA True On-Line VFI-SS-111	Potencia 1 kVA/0,9 kW, tecnología True On-Line doble conversión, montaje torre/rack, entrada 120 VAC monofásica, salida 120 VAC regulada ±1%, eficiencia mínima 94%, FP mínimo 0,9, autonomía mínima 5 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, incluye DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.	unidad	2
Sistema UPS 3 kVA True On-Line VFI-SS-111	Potencia 3 kVA/2,7 kW, tecnología True On-Line doble conversión, montaje torre/rack, entrada 120 VAC monofásica, salida 120 VAC regulada ±1%, eficiencia mínima 94%, FP mínimo 0,9, autonomía mínima 5 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, incluye DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.	unidad	16
Sistema UPS 5 kVA True On-Line	Potencia 5 kVA, tecnología True On-Line doble conversión, autonomía mínima 5 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, incluye DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.	unidad	11
Sistema UPS 10 kVA True On-Line con transformador K13	Potencia 10 kVA/10 kW, tecnología IGBT 3 niveles, entrada 208V bifásica, salida 208/120V regulada ±1%, eficiencia mínima 94,5%, FP 1, THDv <2%, autonomía mínima	unidad	23

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
	5 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, incluye transformador de aislamiento K13 de la misma marca, DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.		
Sistema UPS 20 kVA Trifásico True On-Line DSP	Potencia 20 kVA/20 kW, entrada trifásica 3F+N+T, tecnología DSP con IGBT 3 niveles en rectificador e inversor, diseño sin transformador, salida regulada ±1%, eficiencia mínima 96,5% desde 10% de carga, FP 1, THDv <2%, capacidad de paralelismo hasta 8 unidades o N+7, autonomía interna mínima 5 minutos con capacidad para banco externo hasta 120 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, EPO, display LCD táctil mínimo 3,5 pulgadas, registro mínimo 500 eventos, incluye DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.	unidad	5
Sistema UPS 30 kVA Trifásico True On-Line DSP	Potencia 30 kVA/30 kW, entrada trifásica 3F+N+T, tecnología DSP con IGBT 3 niveles en rectificador e inversor, diseño sin transformador, salida regulada ±1%, eficiencia mínima 96,5% desde 10% de carga, FP 1, THDv <2%, capacidad de paralelismo hasta 8 unidades o N+7, autonomía interna mínima 5 minutos con capacidad para banco externo hasta 120 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, EPO, display LCD táctil, incluye DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.	unidad	1
Sistema UPS 40 kVA Trifásico True On-Line DSP	Potencia 40 kVA/40 kW, entrada trifásica 3F+N+T, tecnología DSP con IGBT 3 niveles en rectificador e inversor, diseño sin transformador, salida regulada ±1%, eficiencia mínima 96,5% desde 10% de carga, FP 1, THDv <2%, capacidad de paralelismo hasta 8 unidades o N+7, autonomía interna mínima 5 minutos con capacidad para banco externo hasta 120 minutos, batería VRLA-AGM, bypass automático, EPO, display LCD táctil, incluye DPS, tarjeta LAN con SNMP v1/v2c/v3, Modbus, IPv4/IPv6, administración web.	unidad	2

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
	Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, garantía 2 años on-site, 4 mantenimientos preventivos semestrales y soporte correctivo 7x24.		
Bypass manual externo con tablero, protecciones y cableado	Tablero bypass manual con llave de transferencia, protecciones del mismo fabricante de las UPS, cableado, canalizaciones y accesorios necesarios. Instalación, configuración y pruebas incluidas.	unidad	15
Software de gestión y monitoreo centralizado	Software capaz de monitorear mínimo 80 equipos UPS simultáneamente, arquitectura cliente/servidor, interfaz web GUI, recepción de traps SNMP UDP en tiempo real, almacenamiento permanente en base de datos, visualización de históricos, exportación de información, soporte multiidioma (español, inglés, portugués), control de acceso basado en roles RBAC, gestión de seguridad de sesión, auditoría. Supervisión de voltaje entrada/salida, frecuencia, carga, potencia activa, autonomía, temperatura interna, alarmas, eventos y estado de batería. Incluye instalación, configuración, integración con todos los equipos UPS, licenciamiento y capacitación.	licencia	1
Capacitación central certificada por fabricante	Capacitación presencial en Bogotá en centro autorizado, impartida por instructor certificado por el fabricante, sobre operación manual de UPS, software de monitoreo SNMP, gestión de alarmas, consulta de variables y administración de la plataforma. Duración mínima 2 horas, para 2 funcionarios, con certificación del fabricante.	servicio	1
Inducción local en cada sede de instalación	Inducción presencial en sitio sobre manejo básico de la UPS instalada, impartida por instructor certificado, duración 30 minutos, para 2 funcionarios por sede.	servicio	60
Elaboración de diagramas unifilares individuales	Diagrama unifilar individual por cada UPS instalada, reflejando configuración definitiva, protecciones, acometidas, bypass y cargas asociadas, en formato digital editable.	unidad	60
Transporte e instalación completa	Transporte de todos los equipos, materiales y accesorios hasta cada una de las 60 sedes definidas en todo el territorio nacional, instalación física y eléctrica conforme RETIE, suministro de tableros, interruptores, protecciones, conductores, canalizaciones, conectores y todos los accesorios necesarios, parametrización, configuración de comunicaciones, pruebas de operación, autonomía, bypass, gestión remota y compatibilidad eléctrica. Incluye todos los costos de materiales, mano de obra y desplazamientos.	servicio	1

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
Certificación ambiental de tercera parte	Certificado de tercera parte que acredite perfil ambiental ISO 14025, cumplimiento RoHS 2011/65/EU, fabricación bajo ISO 14001, reciclabilidad mínima 78% calculada conforme IEC/TR 62635, vida útil mínima 8 años, eficiencia promedio de ciclo de vida con metodología ENERGY STAR.	certificado	1
Garantía integral y mantenimiento	Garantía on-site de 2 años para UPS (partes y mano de obra) y 1 año para baterías, contra defectos de fabricación y mal funcionamiento, certificada por fabricante. Incluye 4 mantenimientos preventivos semestrales durante la vigencia de garantía (inspección, limpieza, pruebas funcionales, informe escrito) y soporte correctivo 7x24 con tiempo de respuesta máximo 4 horas y reparación on-site en máximo 48 horas. Suministro de equipo temporal equivalente o superior si la reparación supera 48 horas, y reemplazo definitivo por equipo nuevo si no se repara en 20 días hábiles. Todos los costos de repuestos cubiertos, mano de obra, desplazamientos e insumos asumidos por el contratista. Disponibilidad certificada de repuestos originales durante mínimo 5 años. Centro de servicio autorizado por fabricante en Colombia.	servicio	1

2. Modernización integral del sistema de respaldo, continuidad, transformación, distribución y monitoreo de energía eléctrica de la Sede Central Torre A de la Procuraduría General de la Nación, mediante el suministro, instalación y puesta en operación de una UPS modular de 200 kVA y sus sistemas eléctricos y de climatización asociados.

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
Sistema UPS modular y escalable	UPS nueva y original, tecnología on-line doble conversión VFI-SS-111, capacidad mínima instalada de 200 kVA/200 kW, módulos de potencia de mínimo 25 kVA/25 kW, tecnología IGBT de tres niveles, Hot Swap, capacidad para mínimo 10 módulos en chasis y al menos 2 posiciones adicionales, operación en paralelo de mínimo 4 UPS equivalentes, entrada 208/120 VAC trifásico, THDi <4%, eficiencia ≥96.5% desde 20% de carga, THDv <0.5% con carga lineal y <1% con carga no lineal, factor de potencia 1, bypass automático estático y electromecánico, bypass manual de mantenimiento, EPO, arranque en frío, pantalla táctil mínimo 10 pulgadas, ruido <80 dBA a 1 metro, encerramiento mínimo IP20, dimensiones máximas 600mm ancho × 1000mm profundidad × 1990mm alto. Certificaciones RETIE, IEC 62040-2, EN 55022, IEC 61000-4-2, IEC 62040-1. Perfil ambiental con certificación de tercera parte, ISO 14001, RoHS 2011/65/EU, reciclabilidad mínima 74%, vida útil ≥15 años.	unidad	1
Sistema de baterías	Banco de baterías VRLA plomo-ácido selladas y libres de mantenimiento, autonomía mínima de 15 minutos a plena carga, bus nominal ±288 VDC configurable entre ±264 a ±312 VDC, bloques 44-52 (referencia 48), prueba automática, vida útil ≥3 años, certificación RETIE conforme Resolución 40284 de 23 de junio de 2026.	unidad	1

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
Transformador de aislamiento de entrada	Transformador seco clase H, factor K13, potencia 200 kVA, configuración Delta-Y o Y-Y según corresponda, tensiones 208/400 V, sistema 3F+N+T.	unidad	1
Transformador de aislamiento de salida	Transformador seco clase H, factor K13, potencia 200 kVA, configuración Delta-Y o Y-Y según corresponda, tensiones 400/208 V, sistema 3F+N+T.	unidad	1
Sistema de transferencia automática ATS	Sistema ATS a 208 V con interruptores, selector red/planta, sistema de control, transferencia automática, capacidad de operación manual, circuito alimentador, accesorios completos, certificados RETIE de sus componentes. Preferiblemente de la misma marca del fabricante de la UPS. Garantía de 3 años.	unidad	1
Autotransformador 480/208 V	Autotransformador para integración de planta eléctrica existente a 480 V con red de 208 V y transferencia.	unidad	1
Tablero eléctrico	Tablero eléctrico completo con barrajes, cables, protecciones de entrada y salida, interruptores, accesorios, identificación y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento. Garantía de 3 años.	unidad	1
DPS (Dispositivo de Protección contra Sobretensiones)	DPS clase B/II conforme IEC 62305-4, IEC 61643, IEC 60664, IEC 60364, IEEE C.62, IEEE 1100, RETIE. Sistema 3F+N+T, corriente máxima de descarga sistema ≥90 kA, Up @20kA <1.2 kV, Uo 120/208 V, Uc L-N 175 VAC, Uc L-L 350 VAC, In ≥20 kA por modo, Imax ≥45 kA por modo, modos L-N, N-PE, L-PE, temperatura -40°C a 70°C, tiempo respuesta <1 ns, estado verde servicio/rojo fin vida, grado protección IP55, filtro ruido alto nivel en dB, protección térmica varistores. Misma marca de la UPS con certificación del fabricante.	unidad	1
Ductobarra nueva de aluminio 800 A	Ductobarra de aluminio de 800 A, neutro al 200%, recorrido aproximado de 65 metros, incluyendo fases, neutro, tierra y todos sus accesorios. Garantía de 3 años.	unidad	1
Mantenimiento preventivo de ductobarra existente	Mantenimiento preventivo de aproximadamente 110 metros de ductobarra de aluminio de 800 A actualmente instalada, con documentación de actividades realizadas y resultados.	servicio	1
Aire acondicionado tipo piso-techo 60.000 BTU/h	Equipo tipo piso-techo, capacidad nominal mínima 60.000 BTU/h, operación independiente, alta eficiencia energética (EER mínimo 11.0 BTU/Wh, COP mínimo 3.20 W/W), compresor con protección, control automático de temperatura, visualización de temperatura, reinicio automático, señalización de alarmas, operación continua para ambientes tecnológicos, sistema de drenaje, elementos de fijación, tuberías, aislamientos, accesorios, conexiones eléctricas, controles y demás componentes para instalación completa. Garantía de 3 años.	unidad	2
Circuito alimentador ATS-planta-UPS	Instalación de aproximadamente 30 metros de circuito alimentador entre planta y UPS mediante ATS y aproximadamente 15 metros de puentes de interconexión planta-UPS-transferencia. Canalización mediante EMT o bandeja portacable.	servicio	1
Desinstalación de cableado existente	Desmontaje del cableado reemplazado por la ductobarra nueva, identificación, transporte y entrega en bodegas de la PGN.	servicio	1
Desinstalación de UPS existentes	Logística, retiro y traslado a bodega institucional de dos UPS Galaxy PW de 225 kVA actualmente instaladas en configuración paralela redundante.	servicio	1
Desinstalación de equipos de climatización existentes	Desinstalación, retiro del cuarto eléctrico y traslado a bodega de la PGN de los equipos de climatización existentes, incluyendo desmontaje, manipulación, transporte interno y entrega.	servicio	1
Plataforma centralizada de gestión y monitoreo	Instalación, configuración y puesta en operación de plataforma de gestión y monitoreo con licenciamiento gratuito, capacidad para monitorear mínimo 80 equipos, SNMP v1/v2c/v3, traps UDP, base de datos permanente, interfaz web, arquitectura cliente/servidor, RBAC, auditoría, exportación de parámetros, internacionalización (inglés/español/portugués). Monitoreo de variables: voltaje entrada/salida, frecuencia, carga, potencia activa, autonomía, temperatura, eventos, alarmas, logs de seguridad, registros de auditoría.	licencia	1

Descripción del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cantidad
Transporte, instalación y puesta en operación	Todos los costos, maniobras, materiales, accesorios, cableado y actividades necesarias para la instalación y puesta en operación de todos los componentes en Bogotá, Carrera 5 No. 15-80, dentro del plazo de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del acta de inicio.	servicio	1
Capacitación	Capacitación a dos funcionarios de la PGN sobre operación del UPS y software de monitoreo.	servicio	1
Garantía y mantenimiento UPS	Garantía de 3 años para la UPS con seis mantenimientos preventivos semestrales durante el periodo de garantía, soporte correctivo 7x24, respuesta máxima de 4 horas, reparación on-site dentro de 48 horas, mecanismos de contingencia y reemplazo cuando no sea posible restablecer el servicio.	servicio	1
Garantía baterías	Garantía de 1 año para el banco de baterías con atención correctiva cuando sea necesario.	servicio	1
Mantenimientos preventivos de ATS	Tres mantenimientos preventivos del sistema ATS durante los 3 años de garantía.	servicio	3
Mantenimientos preventivos de tablero eléctrico	Tres mantenimientos preventivos del tablero eléctrico durante los 3 años de garantía.	servicio	3
Mantenimientos preventivos de ductobarra nueva	Tres mantenimientos preventivos de la ductobarra nueva de 800 A durante los 3 años de garantía.	servicio	3
Mantenimientos preventivos de aires acondicionados	Tres mantenimientos preventivos de los dos sistemas de aire acondicionado durante los 3 años de garantía.	servicio	3
Disponibilidad de repuestos	Certificado de disponibilidad de repuestos originales nuevos durante mínimo 5 años, con centro de servicio autorizado por fabricante, suministro de repuestos sin costo adicional durante garantía y cobertura de todos los costos asociados a mano de obra, traslados, insumos y reemplazos cubiertos.	servicio	1

5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. (PEI)

La presente contratación se encuentra directamente articulada con el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025–2028 de la Procuraduría General de la Nación, “Diálogo para construir consensos”, instrumento de planeación que estructura la estrategia institucional alrededor de los ejes Diálogo para construir consensos, Procuraduría en las regiones y Fortalecimiento institucional. Dentro de este último eje, el PEI reconoce que el cumplimiento sostenible de la misión institucional requiere el fortalecimiento de las capacidades organizacionales y la adecuada gestión de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que soportan la operación de la Entidad.

En particular, la contratación se articula de manera directa con la perspectiva de Recursos físicos y financieros, mediante la cual el PEI orienta la gestión institucional hacia la eficiencia, sostenibilidad y optimización de los recursos necesarios para soportar el cumplimiento de la misión institucional. Esta perspectiva se materializa, entre otros, en el **Objetivo Estratégico RFF-OE1: “Renovar los recursos físicos y tecnológicos de la PGN, garantizando su modernización y fortalecimiento para el cumplimiento de la misión institucional”,** cuyo seguimiento contempla específicamente el avance del portafolio de proyectos de renovación de

recursos tecnológicos.

La adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS y de su infraestructura eléctrica asociada constituye una acción concreta para materializar dicho objetivo estratégico, en tanto permite renovar infraestructura tecnológica y eléctrica que presenta condiciones de obsolescencia, fortalecer la disponibilidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos, proteger los activos tecnológicos institucionales y disminuir la exposición de la Entidad a eventos eléctricos que puedan afectar la continuidad de sus procesos.

En consecuencia, la contratación no corresponde a una adquisición aislada de equipos, sino a una intervención orientada al fortalecimiento de una capacidad habilitante para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la PGN.

Esta relación resulta especialmente relevante considerando que la infraestructura tecnológica institucional soporta los sistemas de información, equipos de comunicaciones, redes, servidores, almacenamiento, dispositivos de seguridad y demás componentes necesarios para la ejecución de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Procuraduría. Por tanto, garantizar condiciones adecuadas de regulación, respaldo y continuidad del suministro eléctrico contribuye directamente a mantener disponibles los medios tecnológicos requeridos para el ejercicio de las competencias constitucionales y legales de la Entidad. Esta necesidad ya se encuentra reflejada técnicamente en el alcance proyectado, que comprende equipos UPS distribuidos territorialmente y una solución modular y escalable para la sede central.

Adicionalmente, la contratación guarda relación complementaria con la perspectiva de **Capacidades Organizacionales** y con el **Objetivo Estratégico CO-OE3: "Consolidar la transformación digital integrando el uso de la tecnología y tecnologías emergentes facilitando la efectividad e innovación"**, puesto que la transformación digital y la modernización de los servicios institucionales requieren una infraestructura tecnológica subyacente disponible, resiliente y confiable. En este sentido, la disponibilidad energética constituye un habilitador técnico para la operación continua de los sistemas de información, plataformas y servicios digitales sobre los cuales se soportan las iniciativas de transformación tecnológica de la Procuraduría.

De igual forma, la distribución de los sistemas UPS en diferentes sedes de la Procuraduría a nivel nacional guarda coherencia con el enfoque territorial previsto en el PEI, en la medida en que contribuye a reducir brechas de capacidad tecnológica entre el nivel central y las sedes territoriales y proporciona condiciones homogéneas de disponibilidad, protección y continuidad para la prestación de los servicios institucionales. El propio PEI identifica la existencia de brechas tecnológicas entre la sede central y el territorio y establece la necesidad de fortalecer el soporte e integración tecnológica de la Entidad.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye un instrumento para la ejecución de la estrategia institucional, dado que contribuye de forma verificable al fortalecimiento institucional, la renovación de los recursos tecnológicos, la continuidad de la operación, la gestión preventiva del riesgo y la sostenibilidad de la infraestructura que soporta la misión de la Procuraduría General de la Nación. Existe, por tanto, una relación directa entre la necesidad identificada, el

objeto contractual y los resultados perseguidos por el PEI 2025–2028, especialmente frente al cumplimiento del Objetivo Estratégico RFF-OE1, sin que la contratación incorpore bienes o servicios ajenos a dicha finalidad.

Actualización de la plataforma tecnológica de la Procuraduría General de la Nación.

Cabe resaltar que la presente contratación se financia con cargo al proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional”, identificado con el código BPIN 2021011000075, y contribuye al cumplimiento de sus objetivos mediante la renovación de las unidades de alimentación ininterrumpida (UPS) en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional. Esta contratación se enmarca en las acciones orientadas al fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica institucional, mediante la mitigación de los riesgos asociados a la obsolescencia de los sistemas de respaldo eléctrico, el mejoramiento de las condiciones de disponibilidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos, y la protección de los activos informáticos frente a interrupciones del suministro eléctrico. De esta manera, se busca fortalecer la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y contribuir al desarrollo eficiente y seguro de los procesos misionales y administrativos de la Entidad

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general, en el siguiente enlace del sitio web de la PGN:

https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Noviembre%202025/PEI%20disen%CC%83o%2010%20noviembre.pdf

6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI)

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI de la Procuraduría General de la Nación, particularmente con el dominio de Servicios Tecnológicos, la línea orientada a la renovación de la infraestructura física y tecnológica y el objetivo estratégico relacionado con la modernización y fortalecimiento de los recursos tecnológicos de la Entidad.

La adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS contribuye directamente a garantizar la disponibilidad, confiabilidad y continuidad de los servicios tecnológicos, mediante la renovación de infraestructura obsoleta, la protección de los activos tecnológicos y la reducción de los riesgos asociados a interrupciones o variaciones del suministro eléctrico. En consecuencia, la solución proyectada constituye una medida necesaria para fortalecer la resiliencia de la infraestructura tecnológica y asegurar la continuidad de los sistemas y servicios que soportan el cumplimiento de las funciones institucionales de la Procuraduría General de la Nación.

7. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios

de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución y accesorios
39121500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Conmutadores, controles y redes y accesorios
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39131700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo a la naturaleza del objeto y al alcance de las obligaciones que se derivan de su ejecución, el negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de compraventa de bienes muebles con obligaciones accesorias y conexas, cuyo objeto principal consiste en la adquisición, por parte de la Procuraduría General de la Nación, de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y de los componentes de infraestructura eléctrica asociados, destinados al fortalecimiento y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, además de la entrega y transferencia de la propiedad de los bienes objeto de adquisición, las prestaciones complementarias relacionadas con su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento durante el período de garantía, en los términos y condiciones establecidos en los documentos que integran el proceso de contratación. Tales prestaciones se encuentran funcionalmente vinculadas a la adquisición principal y están orientadas a garantizar la debida incorporación, operatividad y aprovechamiento de los bienes por parte de la Entidad.

En consecuencia, la relación negocial se regirá por las disposiciones del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y demás disposiciones concordantes y complementarias. En lo no regulado expresamente por dicho régimen, serán aplicables las normas pertinentes del derecho privado, en particular las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que resulten procedentes, atendiendo a la naturaleza jurídica del negocio y a las obligaciones efectivamente asumidas por las partes.

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1º del mencionado artículo señala que la Licitación Pública corresponde a la escogencia del contratista que se efectúa por regla general a través de esta modalidad, con las excepciones que señala los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los define como aquellos “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”. De esta manera, conforme a las normas citadas en el párrafo precedente, prima la definición legal sobre el uso general o el significado técnico.

Para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la *común utilización* “(…) busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el

mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la *homogeneidad* se refiere a que "(…) sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante".

Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tanto, es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pues no afectan su funcionalidad. La forma cómo se adquieren en el mercado determina si un bien o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 prescribe: "(…) pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (…)", dado que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares.
[…]
En definitiva, la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán*, siempre que el reglamento así lo señale, *hacer uso* de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o *de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*" (Énfasis fuera de texto). Estos mecanismos se aplicarán en la forma que disponga el Decreto 1082 de 2015 para para cada uno de ellos.

Es así como la justificación para utilizar la Selección Abreviada por Subasta Inversa como el mecanismo contractual obligatorio y definitivo para este proceso se fundamenta en un estricto mandato legal y en criterios de eficiencia económica.

A continuación, se presenta el análisis técnico y jurídico estructurado para exponer ante los comités estructuradores y ordenadores del gasto de la Procuraduría General de la Nación:

a) Fundamento Jurídico (Mandato Legal Obligatorio)

Adquisición de sistemas de alimentación ininterrumpida de potencia (UPS) y sus componentes asociados podrá enmarcarse en la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, siempre que sus especificaciones de capacidad, autonomía, eficiencia, calidad y desempeño puedan definirse mediante condiciones técnicas objetivas, estandarizadas y verificables, independientemente del proveedor, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe adelantarse obligatoriamente a través de la modalidad de Selección Abreviada.

Decreto 1082 de 2015: Reglamenta que el mecanismo preferente y por excelencia dentro de esta modalidad es la Subasta Inversa (electrónica o presencial), debido a que el factor determinante para la adjudicación es exclusivamente el precio, una vez verificados los requisitos habilitantes.

b) Fundamento Económico y de Eficiencia (Dinámica de Lances a la Baja)

La subasta inversa es el único mecanismo que invierte la lógica del mercado tradicional, beneficiando directamente los recursos del Estado:

Punto de Partida Óptimo: Al salir al proceso con el presupuesto de la media aritmética baja, la entidad fija un techo justo. La subasta inversa utiliza este valor como el precio máximo admisible.

Competencia Real en Tiempo Real: Durante la audiencia de subasta, los proponentes habilitados se verán obligados a presentar lances sucesivos a la para ganar el contrato. Esto rompe los precios estáticos de las cotizaciones iniciales.

Maximización del Presupuesto Público: Este mecanismo garantiza que la PGN obtenga el valor más bajo posible del mercado para la adquisición, transporte, suministro, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento, gestión y monitoreo centralizado, capacitación, garantía, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de sistemas ininterrumpidos de potencia – ups.

c) Fundamento Operativo y Transparencia (Mitigación de Riesgos)

Transparencia Absoluta: Al realizarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el mecanismo elimina cualquier tipo de sesgo o subjetividad en la evaluación de la oferta económica. El sistema adjudica de forma automática al proponente que ofrezca el menor precio.

Mitigación de Colusión: Al ser una puja dinámica y competitiva, se dificultan los acuerdos de precios entre competidores.

9. ANÁLISIS DEL USO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Ahora bien, se considera necesario señalar que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de compra pública que ofrece la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, para determinar si el objeto a contratar, sus componentes y sus especificaciones técnicas, se encuentra cobijado por estos, encontrando que no existen acuerdos que cubran las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la PGN.

La celebración y existencia de acuerdos marco de precios, se pueden consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

De la misma manera, es pertinente mencionar que la Entidad durante las anteriores vigencias llevó a cabo la adquisición de objetos y características técnicas similares, adelantando un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso contractual NO será susceptible de ser limitado a MIPYMES, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme vigente del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 corresponde a $511.708.497.[1]

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto asignado para este proceso de selección es de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.763.831.628), IVA INCLUIDO y demás impuestos de Ley.**

10. ESTUDIO DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO- VALOR DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN

El detalle de la justificación del valor del presupuesto oficial, la estimación del valor del contrato y el estudio de mercado se encuentra se encuentra en el Anexo – Análisis del Sector y Estudio de Mercado y hace parte integral del presente Estudio Previo.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta la conclusión del Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.763.831.628),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos que impliquen la ejecución del contrato.

El servicio por contratar se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69226 expedido el once (11) de noviembre de 2026, e por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el certificado No. 2026-521 expedido el once (11) de noviembre de 2026 por el administrador del plan de la entidad.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf Consulta del 21 de abril de 2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.	1	**$5.763.831.628**

LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO (PROPUESTA ECONÓMICA) QUE NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR (total o unitario) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

13. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que

haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa9; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería10.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[11].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión12 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe

tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

16.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con el diligenciamiento y la firma del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para que actividades se otorga poder
(i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso. (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

16.2. ABONO DE LA OFERTA

Atendiendo a las condiciones técnicas del presente proceso de selección la oferta deberá contar con el abono de un profesional en las áreas de la INGENIERÍA ELÉCTRICA o INGENIERÍA

ELECTRÓNICA, conforme a las siguientes reglas:

Persona Natural: La oferta presentada por persona natural que no sea profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA o INGENIERÍA ELECTRÓNICA, deberá ser abonada por profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA o INGENIERÍA ELECTRÓNICA, considerando los conocimientos especializados que requiere la ejecución del contrato y el entendimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso, que son propios de esta rama de la ingeniería, adicionalmente debe contar con la tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva copia y certificado de vigencia de la misma.

La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA o INGENIERÍA ELECTRÓNICA deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, considerando los conocimientos especializados que requiere la ejecución del contrato y el entendimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso, que son propios de esta rama de la ingeniería. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad y en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado no podrá abonar la propuesta.

Consorcio o unión temporal: En el evento en que la propuesta sea presentada en forma asociativa y su representante no sea un profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA o INGENIERÍA ELECTRÓNICA, esta deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, considerando los conocimientos especializados que requiere la ejecución del contrato y el entendimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso, que son propios de esta rama de la ingeniería; adicionalmente, la persona que abona la oferta no debe encontrarse reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, inhabilitada para contratar en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitada, no podrá abonar la propuesta.

16.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

16.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles

anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

16.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

-Contrato de seguro contenido en una póliza
-Patrimonio autónomo
-Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del presupuesto
Para los demás proponentes que no sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	11% del presupuesto

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación identificada con NIT 899.999.119-7 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

16.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados deberán ser expedidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla PILA debidamente pagada, pero no será obligatoria su presentación. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

16.7. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

16.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del RUP conservará su validez con base en la primera fecha prevista para la presentación de las propuestas**.**

16.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual
o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería
o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

16.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM– REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

16.11. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación).

16.12. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

a. Acreditación de la condición de MIPYME para aplicación de requisitos habilitantes diferenciales.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad se acredita de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.6:

" (…) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, (…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos anteriormente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

17. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

17.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente, debe allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información registrada en el RUP que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

En relación con proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el **FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente12 Código CCE-

EICPMA06 versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla14, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda - Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP **y que esté en firme para la fecha del cierre del proceso,** relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo

el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información en firme que reporta en el RUP vigente, que los indicadores financieros reportados en el respectivo certificado cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Dado que la Procuraduría General de la Nación debe observar desde el punto de vista financiero que los proponentes demuestran condiciones para ejecutar las obligaciones derivadas de la contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.04

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

C. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos señalados en el presente pliego y en el D.U.R. 1082 de 2015, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en los términos establecidos en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

18. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar **hasta cuatro (4) contratos** finalizados y/o liquidados por el proponente y registrados **con alguno de los siguientes códigos** de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer (3) nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución y accesorios
39121500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Conmutadores, controles y redes y accesorios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39131700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

NOTA 1: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cinco (5) CONTRATOS. Para tal efecto, la condición se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme, y/o emprendimiento y empresas de personas en condición de discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y adjuntar los soportes

correspondientes, con la siguiente información:

1) **Número consecutivo** que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
2) **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección y teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
3) **Número Contrato y fecha de suscripción**
4) **Objeto del contrato:** Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener o deben incluir actividades iguales a la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA – UPS Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN.
5) **Fecha de Inicio**
6) **Fecha de terminación (100% ejecutado)**: Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa.
7) **Valor de los contratos:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso $**5.763.831.628** lo que es equivalente a 3.291,92 SMMLV para el año 2026.
8) **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
9) **Número de contratos:** Hasta cuatro (4) contratos. Hasta cinco (5) contratos para Mipyme. Hasta cinco (5) contratos para empresas o emprendimientos de personas en condición discapacidad.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con adquisición de sistemas ininterrumpidos de potencia (ups) y su infraestructura eléctrica asociada, servicios conexos de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, capacitación, y mantenimiento preventivo y correctivo con soporte técnico**, indicando la información solicitada en el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan relación con relación con el objeto del contrato siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. Solamente será tenida en cuenta el valor de la experiencia correspondiente a la actividad solicitada.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en

ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: **Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado** debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través de SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el inicio del evento de subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y/O LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO**.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP como válido para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

18.1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera

que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

19. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

19.1. CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar y suscribir, a través de su representante legal, el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, mediante el cual manifieste expresamente que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los documentos que conforman el proceso de contratación, en especial el objeto contractual y las especificaciones técnicas contenidas en las Fichas Técnicas FT-2026-00009 y FT-2026-00010.

Así mismo, deberá declarar que ha revisado y comprendido el alcance de los bienes y servicios requeridos, sus características, condiciones de suministro y demás requisitos técnicos exigidos por la Entidad, y que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará su cumplimiento en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos del proceso.

19.2. Certificación de Garantía de Producto

Certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del proceso de selección, donde se certifique que la garantía de los bienes a negociar es:

SISTEMA UPS: 2 años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para cada una de las UPS. Con excepción de las baterías, cuyo período de garantía es de un (1) año, sin perjuicio de la garantía de Fábrica.

SISTEMA UPS 200 KVA: 3 años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para el sistema UPS y 1 año para las baterías.

NOTA 1: En caso de que el o los fabricantes no certifiquen el tiempo de garantía solicitado, el proponente deberá suscribir una certificación firmada por su representante legal donde manifieste que asumirá el tiempo restante de la garantía, sin costo adicional alguno para la PGN.

19.3. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE

Certificación suscrita por el representante legal del fabricante o quien esté autorizado por el fabricante, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario previa radicación de documentos que acredite:

- Que el proponente es partner o distribuidor del fabricante de los equipos ofertados.

Nota: La Entidad exige que el proponente se acredite como partner o distribuidor autorizado del fabricante, teniendo en cuenta la complejidad técnica, el volumen y la criticidad de la infraestructura tecnológica objeto de adquisición.

En consecuencia, la exigencia busca mitigar los riesgos asociados al suministro, instalación, soporte y garantía de los equipos, procurando que la Entidad cuente con un proveedor que disponga del respaldo directo del fabricante y de las capacidades necesarias para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato, en atención a la magnitud de la inversión y al carácter estratégico de los servicios soportados por la infraestructura tecnológica objeto de adquisición.

19.4. Certificación personal con experiencia e idoneidad

Certificación expedida por parte del representante legal del proponente en la cual se acredita que cuenta con personal certificado de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas del proceso.

19.5. Certificación ambiental

El proponente deberá acreditar, mediante certificado expedido por un organismo de tercera parte independiente, que los equipos ofertados cuentan con perfil ambiental conforme a la norma ISO 14025, cumplimiento de la Directiva RoHS 2011/65/UE sobre restricción de sustancias peligrosas, fabricación bajo un sistema de gestión ambiental certificado en ISO 14001, una reciclabilidad mínima del 78% calculada conforme a la norma IEC/TR 62635, una vida útil mínima de ocho (8) años, y una eficiencia de ciclo de vida acorde con la metodología ENERGY STAR. Este requisito responde a los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación pública (compras públicas sostenibles) y acredita una característica propia del bien ofertado, por lo cual no genera remuneración independiente a favor del contratista.

19.6. Disponibilidad de repuestos

El proponente deberá acreditar, mediante certificación del fabricante o de su representante autorizado en Colombia, la disponibilidad de repuestos originales nuevos por un período mínimo de cinco (5) años contados desde la entrega a satisfacción de los equipos, así como la existencia de un centro de servicio autorizado por el fabricante para su atención.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de

condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II,** su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL Y DEBEN COTIZAR EL VALOR PROPUESTO, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (NO. 2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO. SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

SU DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL, O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA PARA EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, QUE NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo será la base para la puja.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El precio ofrecido debe corresponder a la descripción de lo establecido en el anexo correspondiente a la FICHA TÉCNICA.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable deberá reflejar un decremento de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Valor $	Lances	
	Presupuesto	%	Valor $
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.	$5.763.831.628	2%	$ 113.103.392,24

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Para efectos del desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica, se establecen las siguientes reglas:

1. El evento de subasta tendrá una duración de quince (15) minutos, sin prórroga.
2. **Se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del sobre económico, para**

efectos de la correspondiente verificación de las ofertas económicas. En consecuencia, todo documento allegado con posterioridad a dicha apertura no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación ni de la subsanación de la oferta.

Para efectos de la presentación de la oferta económica y el desarrollo de la subasta, se establecen las siguientes reglas:

1. Los proponentes deberán, además de diligenciar el valor en la lista de precios, anexar debidamente diligenciado el Formato de Oferta Económica suministrado por la Entidad, en el cual se detalle el valor del ofrecimiento inicial para cada uno de los ítems que componen la oferta. Los proponentes deben presentar su oferta inicial por el valor total de los precios unitarios (sumatoria de subtotales), sin poder sobrepasar el valor estimado para ello, diligenciando el cuestionario del sobre económico número dos (No. 2) suministrado en la sección Propuesta Económica Inicial de Precio del pliego electrónico de la plataforma SECOP II, adjuntando el Formulario de Oferta Económica.
2. El porcentaje de mejora ofertado deberá reflejarse de manera proporcional en cada uno de los elementos que componen la oferta, con el fin de evitar el ofrecimiento de precios artificialmente bajos concentrados en los ítems de menor impacto dentro del proceso, en detrimento de la coherencia interna de la propuesta económica.
3. El oferente que, de acuerdo con los informes de la subasta, resulte eventual adjudicatario del proceso, contará con un (1) día hábil para presentar su oferta económica ajustada al último lance válido efectuado, lo cual deberá hacerse a través del Formulario de Oferta Económica y por medio de la herramienta de mensajes de la plataforma SECOP II.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL Y DEBEN COTIZAR EL VALOR PROPUESTO, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **no pueden sobrepasar el valor presupuesto, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL (TOTAL O POR ITEM), O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

Justificación del porcentaje de decremento

El margen mínimo de mejora del dos por ciento (2 %) se establece como una regla objetiva y uniforme para promover lances económicamente significativos, favorecer la competencia efectiva por el precio y garantizar el desarrollo ágil, transparente y verificable de la subasta inversa electrónica, en concordancia con los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Este porcentaje permite evitar variaciones marginales que

prolonguen innecesariamente la diligencia y facilita que los oferentes estructuren sus propuestas considerando los costos y obligaciones contractuales, sin imponer descuentos predeterminados sobre el presupuesto oficial. Asimismo, contribuye a una dinámica competitiva ordenada, sin perjuicio del deber de verificar, cuando corresponda, si los precios ofertados resultan artificialmente bajos, conforme a las reglas aplicables, a fin de determinar su viabilidad y prevenir riesgos para la adecuada ejecución contractual. Su fijación atiende a criterios de uniformidad procedimental y razonabilidad, sin eximir a la Entidad de considerar las condiciones particulares del proceso y del mercado.

21. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate se aplicaran los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

1. “1 **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (…)”

Para la aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 “1.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros."

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el único factor de evaluación es el precio y, por tanto, no aplica el puntaje de apoyo a la industria nacional, para la aplicación de este criterio el proponente deberá aportar certificación con la finalidad de acreditar el origen nacional de los servicios ofertados, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y observando los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad****, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde*

el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley****, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por***

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana*, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación****, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados***

financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior*, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.1. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.2. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes

egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces".**

La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

1. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso (fecha límite para presentación de las ofertas) del cronograma vigente al momento del cierre. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

2. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

PARÁGRAFO 3: la información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA.

PARÁGRAFO 5: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate

que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 6: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 7: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Razón por la cual deberá ser informado por parte del proponente mediante documento adicional la relación de estos documentos para que en la plataforma del SECOP no se haga pública la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 8: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PARÁGRAFO 9: El proponente deberá diligenciar el FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, disponible a través de la página de la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

22. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Procuraduría General de la Nación adjudicará el presente proceso hasta por el monto del presupuesto oficial determinado, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, **indicando el valor**, diligenciando el cuestionario del sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor presupuesto asignado, **SO PENA DE**

RECHAZO DE SU PROPUESTA.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, diligenciando el cuestionario del sobre económico.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Procuraduría General de la Nación realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, aplicando la tipología y la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01, Circular Externa No. 8) expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, se analizaron las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, considerando riesgos de clase general y específica, de fuente interna y externa, y de tipo económico, social y político, operacional, tecnológico, regulatorio, ambiental, financiero y reputacional, atendiendo a las particularidades técnicas del objeto contractual (adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, gestión, capacitación, garantía, mantenimiento y soporte técnico de sistemas ininterrumpidos de potencia – UPS, e infraestructura eléctrica asociada, en diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional).

Como resultado de dicho análisis, se elaboró la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y se incorpora como **Anexo – Matriz de Riesgo**, en la que se identifican los riesgos previsibles, su valoración, la asignación entre las partes y las medidas previstas para su administración y mitigación durante la ejecución contractual.

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la

solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permite mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

24. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Provisión de repuestos y accesorios</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato

• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- **Responsabilidad civil extracontractual**

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Procuraduría General de la Nación identificada con el NIT 899.999.119
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Procuraduría General de la Nación identificada con el NIT 899.999.119
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Notas aplicables a todo el capítulo de garantías:

Nota 1: El contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente o el certificado de no expiración por falta de pago de la prima. Así mismo también deberán allegar sus clausulados generales.

Nota 2: Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

La responsabilidad civil extracontractual ampara a terceros de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados, conforme a los amparos mínimos exigibles de que trata el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y a la valoración de riesgos efectuada en el estudio previo del proceso.

Nota 3: El Contratista se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a la Procuraduría General de la Nación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 4: El Contratista se obliga con el Contratante a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 5: La constitución de las garantías a las que hace referencia este capítulo no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 6: El Contratista se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del Contratante. Así mismo, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del Contratante.

Nota 7: En caso de presentarse alguna observación por parte del Contratante a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de no asignarle el proyecto, quedando facultado el Contratante para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los pliegos de condiciones.

Nota 8: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

25. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y, en caso de que lo sean, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, versión 3 del 24 de septiembre de 2026, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Procuraduría General de la Nación corresponde al NIVEL NACIONAL.

El Manual CCE-EICP-MA-07 dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidadlo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la Entidad verificó el Anexo de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel nacional, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación —cuyo objeto es la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y su infraestructura eléctrica asociada, incluidos los servicios conexos requeridos para su adecuada operación, adelantado mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, con un presupuesto oficial estimado de $**5.763.831.628**— está cubierto:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad incluida	Presupuesto supera umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI
Chile (TLC bilateral)	SI	SI	SI	NO	SI

Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina – Decisión 439/1998	SI	N/A	N/A	No aplica por objeto	NO
Israel	SI	NO	N/A	N/A	NO
México (TLC bilateral)	SI	NO	N/A	N/A	NO

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial	Componente	Vigente
Alianza Pacífico	Chile / Perú / México	SI
Canadá	—	SI
Chile	—	SI
Costa Rica	—	SI
Estados Unidos	—	SI
Estados AELC	—	SI

Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	—	SI
Corea	—	SI
Triángulo Norte	El Salvador / Guatemala / Honduras	SI
Comunidad Andina	—	SI
México (TLC bilateral)	—	SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los organismos de control, específicamente la Procuraduría General de la Nación, se encuentran incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Corea y el Triángulo Norte en sus componentes con El Salvador y Guatemala.

La Procuraduría General de la Nación NO se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial con Israel, por el componente bilateral del Tratado de Libre Comercio con México (distinto del componente México de la Alianza del Pacífico, que sí la incluye), ni por el componente del Triángulo Norte con Honduras, por lo que dichos instrumentos no resultan aplicables al presente proceso.

La coexistencia de dos instrumentos distintos frente a México —el componente México de la Alianza del Pacífico (que sí incluye a la Entidad) y el Tratado de Libre Comercio bilateral Colombia–México, también vigente pero con un anexo de cobertura de entidades propio y más restrictivo, que no incluye a la Procuraduría General de la Nación— no es una inconsistencia: son dos acuerdos comerciales independientes, cada uno con su propio anexo de entidades, y así se refleja de forma diferenciada en las tablas de este documento.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la Procuraduría General de la Nación, frente a un presupuesto oficial estimado de $**5.763.831.628**:

Acuerdo Comercial	Umbral bienes y servicios (nivel central)	Presupuesto del proceso	¿Supera el umbral?
Alianza Pacífico – Chile	$272.951.066	$5.763.831.628	SI
Alianza Pacífico – Perú	$518.607.026	$5.763.831.628	SI
Alianza Pacífico – México	$272.951.066	$5.763.831.628	SI
Canadá	$433.332.253	$5.763.831.628	SI

Chile	$272.764.794	$5.763.831.628	SI
Costa Rica	$432.974.981	$5.763.831.628	SI
Estados Unidos	$439.974.981	$5.763.831.628	SI
Estados AELC	$735.297.922	$5.763.831.628	SI
Unión Europea	$735.297.922	$5.763.831.628	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	$709.188.464	$5.763.831.628	SI
Corea	$382.000.000	$5.763.831.628	SI
Triángulo Norte – El Salvador / Guatemala	Menor cuantía PGN 2026: $1.750.905.000	$5.763.831.628	SI
Comunidad Andina – Decisión 439/1998	Aplica sin importar el valor (solo servicios)	$5.763.831.628	N/A

Para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial estimado ($5.763.831.628) supera holgadamente el umbral establecido para todos los acuerdos comerciales vigentes en los que la Procuraduría General de la Nación es entidad incluida, incluyendo el del Triángulo Norte, cuyo umbral corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 ($1.750.905.000).

Los valores de Canadá y de Reino Unido e Irlanda del Norte se tomaron de la publicación de umbrales 2026 de Colombia Compra Eficiente (nivel central, bienes y servicios). En cualquier caso, ambos valores se ubican muy por debajo del presupuesto de este proceso, por lo que la conclusión de que el presupuesto oficial supera el umbral no se ve afectada.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del orden nacional, aplicables en principio a los acuerdos que superan las Reglas 1 a 3 para este proceso:

Acuerdo Comercial	Componente	Excepciones (numeral)
Alianza Pacífico	Chile / Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61
Alianza Pacífico	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61
Canadá	—	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Chile	—	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32,

		33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Corea	—	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58
Costa Rica	—	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61
Estados AELC	—	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Estados Unidos	—	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	—	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61

El presente proceso tiene por objeto predominante la adquisición de bienes (sistemas UPS, baterías, tableros, ductobarras y demás infraestructura eléctrica asociada, clasificados principalmente bajo el segmento UNSPSC 39121000 – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación), con servicios conexos de instalación y puesta en funcionamiento accesorios a dicha adquisición. Verificado el listado de excepciones del Anexo 4 del Manual CCE-EICP-MA-07 frente a esta naturaleza:

Las excepciones relativas a bienes (Nos. 24, 28 y 29, entre otras) se refieren a bienes estratégicos de defensa, alimentos, insumos agropecuarios y textiles/alimentos para programas de asistencia social — ninguna resulta aplicable a equipos UPS o infraestructura eléctrica.

La Excepción No. 56 (Servicios de Transporte) NO resulta aplicable a este proceso, por no tratarse de un servicio de transporte, de modo que no excluye el componente México de la Alianza del Pacífico en este caso.

La Excepción No. 38 del Anexo 4 del Manual CCE-EICP-MA-07, aplicable al componente El Salvador del Triángulo Norte, tiene como texto literal: “Los servicios de construcción”. El proceso incluye adecuaciones eléctricas e instalación física de los sistemas UPS, pero dichas actividades son accesorias a la adquisición de los bienes: el objeto se adquiere mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, bajo la clasificación de bienes y servicios de características técnicas uniformes (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), y no mediante un contrato autónomo de obra pública o construcción, ni el valor de las actividades de instalación resulta predominante frente al valor de los equipos. En

consecuencia, el objeto contractual no encaja dentro del literal “servicios de construcción” de la Excepción No. 38, por lo que esta no excluye al componente El Salvador del Triángulo Norte.

La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina constituye el “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios” de la CAN, es decir, un instrumento cuyo ámbito objetivo se circunscribe al comercio de servicios. Por tratarse el presente proceso predominantemente de una adquisición de bienes, la Decisión 439/1998 NO resulta aplicable a este proceso. Esta conclusión se basa en el objeto mismo de la Decisión, no en una excepción dentro de ella, por lo que no se incluyó en la tabla de excepciones anterior sino que se trata como inaplicabilidad por razón de la materia.

Finalmente, la excepción relativa a los procesos limitados a Mipyme solo es aplicable en los casos en que la entidad verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el proyecto de pliego de condiciones.

TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales que resultan aplicables al presente proceso, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el PAA
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	30 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Triángulo Norte	No establece plazo diferenciado	—	—

El Manual CCE-EICP-MA-07 no establece un plazo mínimo diferenciado para el componente del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala); en consecuencia, dicho acuerdo no adiciona una exigencia de plazo adicional a las que resulten de los demás acuerdos comerciales aplicables ni de las reglas generales del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el presente proceso queda cubierto de forma simultánea por los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Corea y Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y considerando que el proceso corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), el plazo mínimo aplicable sería, en principio, de diez (10) a trece (13) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre para la presentación de ofertas —siempre que se acredite la publicidad oportuna de este proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, con la anticipación prevista (entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria)—, o de hasta cuarenta (40) días calendario (el plazo general más largo entre los aplicables) si dicha publicidad no se acredita.

Este punto debe armonizarse con el cronograma que la Entidad defina para el presente proceso: el plazo mínimo derivado de los acuerdos comerciales vigentes opera como piso normativo, de manera que el cronograma del proceso no puede fijar, entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre, un término inferior al que resulte aplicable conforme a la tabla anterior y a la acreditación o no de la publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación **SÍ** se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Colombia y: Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Corea, y Triángulo Norte en sus componentes con El Salvador y Guatemala, debiendo la Entidad dar aplicación al principio de Trato Nacional y observar los plazos mínimos señalados.

El proceso **NO** se encuentra cobijado por el componente Honduras del Triángulo Norte, por el Acuerdo Comercial con Israel, por el Tratado de Libre Comercio bilateral con México, ni por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (por tratarse este último de un instrumento circunscrito al comercio de servicios, inaplicable al objeto predominantemente de bienes del presente proceso).

26. OTROS ASPECTOS

26.1. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se hayan efectuado

los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual se deberá realizar la entrega por parte del contratista de los equipos a adquirir de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso.

El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas a nivel nacional, de acuerdo con las fichas técnicas del proceso.

En todo caso tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

27. FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación, realizará el pago de la siguiente manera:

Primer pago – cuarenta por ciento (40 %): entrega de los equipos y elementos

Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la entrega física de la totalidad de los equipos, componentes y elementos objeto de adquisición en los lugares establecidos o autorizados por la Entidad en las Fichas Técnicas respectivas.

Este pago estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Entrega de la totalidad de las UPS, bancos de baterías, DPS, bypass, tableros, ductobarra, sistema de transferencia automática —ATS—, autotransformador, equipos de aire acondicionado, accesorios y demás elementos contemplados en las fichas técnicas, según corresponda.
2. Verificación por parte de la supervisión de las cantidades, marcas, modelos, capacidades, referencias y números de serie.
3. Comprobación de que los equipos y elementos son nuevos, originales, no remanufacturados y cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
4. Entrega de fichas técnicas, certificados de fabricante, certificados RETIE, garantías, manuales y demás documentos técnicos exigidos.
5. Suscripción del acta parcial de entrega y recibo de los equipos y elementos.
6. Ingreso de los bienes al almacén o al inventario de la Procuraduría General de la Nación, cuando resulte aplicable.

Segundo pago – sesenta por ciento (60 %): instalación, configuración y puesta en funcionamiento

Un segundo y último pago equivalente al sesenta por ciento (60 %) del valor del contrato, una vez se haya cumplido integralmente con la instalación, configuración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos y soluciones de acuerdo con las Fichas Técnicas del proceso.

Para este pago deberá acreditarse, según corresponda:

1. Instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de las UPS en todas las sedes definidas por la Entidad.
2. Instalación y funcionamiento de los DPS, bypass, tableros, bancos de baterías, ductobarra, sistema ATS, autotransformador, equipos de aire acondicionado, cableado, protecciones y demás elementos complementarios.
3. Desinstalación de los equipos existentes y su traslado a las bodegas indicadas por la Procuraduría.
4. Disposición final de las baterías retiradas y entrega de los respectivos certificados expedidos por un gestor autorizado.
5. Realización del mantenimiento preventivo a la ductobarra existente y entrega del informe técnico correspondiente.
6. Configuración y validación de los sistemas de administración y monitoreo remoto.
7. Realización satisfactoria de las pruebas eléctricas, de autonomía, transferencia, funcionamiento, comunicación, carga y demás pruebas exigidas en las fichas técnicas.
8. Entrega de diagramas unifilares, protocolos de pruebas, manuales, inventarios, informes técnicos por sede y demás documentación de cierre.
9. Realización de las capacitaciones previstas para los funcionarios designados por la Entidad.
10. Entrega del procedimiento de soporte técnico y del cronograma de los mantenimientos preventivos que se ejecutarán durante el periodo de garantía.
11. Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato

las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

28. CONDICIONES ESPECUALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El CONTRATISTA se obliga a implementar, durante la ejecución del contrato, la siguiente condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026, y las normas que lo modifiquen o sustituyan:

• Integración del equipo de trabajo. El CONTRATISTA vinculará, para la ejecución del contrato, como mínimo una (1) persona con discapacidad en su equipo de trabajo, en actividades que sean compatibles con su condición, garantizando los ajustes razonables y las condiciones de accesibilidad necesarias para el desempeño de sus labores, y la mantendrá durante el plazo de ejecución, salvo causa justificada, debidamente soportada y aceptada por la PROCURADURÍA.

El CONTRATISTA deberá aportar los soportes a la PROCURADURÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, que den fe del cumplimiento de esta obligación. Se aclara que el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento correspondiente durante la ejecución contractual.

29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionado con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Procuraduría General de la Nación y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento,

así como que el contratista acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Contratista debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá:

Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

29. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

29.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**.**

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma

permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9) Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

10) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

11) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

12) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

13) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

14) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

15) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del **CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

16) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

17) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato.

18) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía

cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.

19) El CONTRATISTA vinculará, para la ejecución del contrato, como mínimo una (1) persona con discapacidad en su equipo de trabajo, en actividades que sean compatibles con su condición, garantizando los ajustes razonables y las condiciones de accesibilidad necesarias para el desempeño de sus labores, y la mantendrá durante el plazo de ejecución, salvo causa justificada, debidamente soportada y aceptada por la PROCURADURÍA.

20) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

21) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

22) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

29.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, atendiendo para ello los requerimientos que en virtud del contrato le realice la PGN o la supervisión del contrato. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas así:

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas, las cantidades, capacidades, condiciones de calidad, garantías y demás requerimientos establecidos en las fichas técnicas FT-2026-00009 y FT-2026-00010, así como en los documentos que integran el proceso de contratación y la oferta adjudicada.

2. Presentar a la supervisión contractual un plan de trabajo y cronograma de ejecución que contemple las actividades de adquisición, transporte, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas UPS, incluyendo la programación de intervenciones en las diferentes sedes y las medidas necesarias para minimizar afectaciones a la operación institucional.

3. Suministrar sistemas de alimentación ininterrumpida de potencia (UPS) nuevos, originales y sin uso, con las capacidades y características técnicas requeridas por la Procuraduría General de la Nación, incluyendo los componentes, accesorios y elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las fichas técnicas del proceso.

4. Transportar los equipos, componentes y accesorios hasta las sedes establecidas por la Entidad, asumiendo los costos y riesgos asociados al embalaje, cargue, descargue, movilización, maniobras y demás actividades logísticas necesarias para garantizar su entrega e instalación en condiciones adecuadas.

5. Verificar previamente las condiciones eléctricas, físicas y técnicas de los lugares de instalación, incluyendo capacidad de carga, niveles de tensión, sistemas de protección, condiciones ambientales, conectividad y compatibilidad con la infraestructura existente, dejando constancia de las verificaciones realizadas.

6. Ejecutar las actividades de desinstalación, retiro, traslado y disposición en las bodegas institucionales de los equipos y componentes existentes que deban ser reemplazados, cuando corresponda, de conformidad con el alcance establecido en las especificaciones técnicas y las instrucciones de la supervisión contractual.

7. Suministrar e instalar para la Sede Central Torre A un sistema UPS modular, escalable y redundante, con capacidad mínima instalada de 200 kVA/200 kW, tecnología de doble conversión en línea, módulos de potencia, arquitectura de crecimiento y demás características establecidas en la ficha técnica FT-2026-00009.

8. Suministrar e instalar los bancos de baterías, transformadores de aislamiento, sistemas de transferencia automática y manual, autotransformador, tableros eléctricos, dispositivos de protección contra sobretensiones, ductobarras, protecciones y demás elementos eléctricos asociados a la solución de la Sede Central Torre A, garantizando su integración y funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas.

9. Ejecutar las actividades de instalación de la ductobarra nueva, mantenimiento de la ductobarra existente, retiro del cableado sustituido y adecuación de los componentes eléctricos asociados, de acuerdo con las condiciones, dimensiones y características establecidas en la ficha técnica FT-2026-00009.

10. Suministrar e instalar los sistemas de climatización previstos para el cuarto eléctrico de la Sede Central Torre A, incluyendo el retiro de los equipos existentes, montaje, conexiones, controles, pruebas de funcionamiento y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones ambientales requeridas para la operación de la infraestructura UPS.

11. Suministrar e instalar los sistemas UPS destinados a las diferentes sedes de la Procuraduría General de la Nación, con capacidades comprendidas entre 1 kVA y 40 kVA, conforme a la distribución territorial, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha FT-2026-00010.

12. Incorporar en cada sistema UPS los bancos de baterías, dispositivos de protección contra sobretensiones, tarjetas de comunicaciones, transformadores de aislamiento cuando sean requeridos, bypass externos en las sedes definidas, tableros, conductores, conectores y demás accesorios necesarios para garantizar su adecuada operación.

13. Realizar la instalación física y eléctrica de los sistemas UPS, incluyendo montaje, conexiones, protecciones, cableado, canalizaciones y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas, observando las condiciones de seguridad industrial y la reglamentación técnica aplicable.

14. Configurar los parámetros operativos de cada sistema UPS, incluyendo los niveles de tensión, frecuencia, alarmas, transferencia, autonomía, comunicaciones y demás funcionalidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante.

15. Integrar los sistemas UPS con la infraestructura eléctrica institucional, incluyendo la red comercial, plantas eléctricas, sistemas de transferencia, transformadores, tableros, protecciones y cargas asociadas, según corresponda a cada solución, garantizando su compatibilidad y funcionamiento.

16. Implementar la solución de administración, gestión y monitoreo centralizado de los sistemas UPS, incluyendo el suministro, instalación y configuración de los componentes de software y comunicaciones requeridos, con capacidad para supervisar como mínimo ochenta (80) equipos, conforme a las condiciones de las fichas técnicas.

17. Configurar las funcionalidades de comunicación, supervisión y administración remota mediante los protocolos SNMP, Modbus y demás tecnologías previstas en las especificaciones técnicas, incluyendo MIB, traps, almacenamiento de eventos, consulta de variables eléctricas, generación de alarmas, administración de usuarios, roles y registros de auditoría.

18. Realizar las pruebas eléctricas, funcionales y operativas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas suministrados, incluyendo pruebas de autonomía, transferencia, bypass, comunicación, monitoreo, alarmas, protecciones y compatibilidad con la infraestructura existente, dejando evidencia documental de los resultados.

19. Garantizar que los sistemas UPS sean entregados completamente instalados, energizados, configurados, integrados, probados y disponibles para su utilización institucional, de tal manera que la entrega física de los equipos no constituya por sí sola el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni su recibo a satisfacción.

20. Acreditar el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos aplicables a los equipos, componentes e instalaciones suministrados, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las certificaciones técnicas, ambientales y de eficiencia exigidas en las fichas técnicas y demás documentos contractuales.

21. El contratista deberá garantizar, a su costo y bajo su responsabilidad, la recolección, manejo, transporte y entrega de las baterías usadas o reemplazadas durante la ejecución del contrato a un sistema de recolección y gestión ambientalmente segura o a un gestor autorizado, según corresponda, asegurando su aprovechamiento, tratamiento o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados, actas de entrega o constancias expedidas por el sistema de recolección, productor o gestor ambiental competente, según corresponda, en los que se identifiquen las baterías entregadas, las cantidades y la fecha de recepción, así como el destino y tratamiento ambiental

aplicado, cuando dicha información sea certificada por el receptor. Los costos asociados a estas actividades deberán estar incluidos en el valor de la oferta, sin que ello genere cobros adicionales para la Entidad.

22. Entregar la documentación técnica correspondiente a los sistemas instalados, incluyendo fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento, diagramas unifilares, planos y documentación conforme a obra (as-built) cuando corresponda, registros de configuración, inventarios, números de serie, resultados de pruebas, certificaciones y garantías.

23. Capacitar al personal designado por la Procuraduría General de la Nación en la operación, administración, supervisión y manejo de los sistemas UPS y de la plataforma de monitoreo centralizado, de conformidad con las condiciones, duración y contenidos establecidos en las fichas técnicas.

24. Realizar las jornadas de inducción al personal de las diferentes sedes donde se instalen los equipos, orientadas al conocimiento de las condiciones básicas de funcionamiento, interpretación de alarmas, operación segura y procedimientos iniciales de atención de novedades, conforme a la ficha técnica FT-2026-00010.

25. Garantizar los equipos y componentes suministrados durante los periodos establecidos en las respectivas fichas técnicas, incluyendo tres (3) años de garantía para la UPS de la Sede Central Torre A, dos (2) años para los sistemas UPS destinados a las demás sedes y un (1) año para las baterías, sin perjuicio de las garantías específicas aplicables a los demás componentes suministrados.

26. Ejecutar los mantenimientos preventivos durante los periodos de garantía, incluyendo seis (6) mantenimientos semestrales para la UPS de la Sede Central Torre A y cuatro (4) mantenimientos semestrales para los sistemas UPS de las demás sedes, así como los mantenimientos previstos para los demás componentes, de conformidad con las fichas técnicas.

27. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y soporte técnico especializado durante los periodos de garantía establecidos, con disponibilidad de atención siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas y reparación en sitio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, conforme a las condiciones contractuales.

28. Implementar las medidas de contingencia previstas cuando no sea posible restablecer oportunamente el funcionamiento de los sistemas UPS, incluyendo el suministro temporal de equipos equivalentes o superiores y el reemplazo definitivo de equipos o módulos, según corresponda, dentro de los plazos y condiciones definidos en las fichas técnicas.

29. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales, nuevos y compatibles durante un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción, acreditando el respaldo correspondiente del fabricante y la disponibilidad de un centro de servicio autorizado para la atención técnica.

30. Asumir los costos asociados a transporte, instalación, configuración, materiales, herramientas, mano de obra, desplazamientos, pruebas y demás actividades necesarias para la entrega de las

soluciones en funcionamiento, así como los costos de diagnóstico, reparación, insumos y repuestos cubiertos por las garantías, sin generar cobros adicionales a la Procuraduría General de la Nación.

31. Establecer los mecanismos de atención, registro, seguimiento y escalamiento de incidentes técnicos, incluyendo canales de comunicación, contactos responsables y procedimientos para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos, de conformidad con los niveles de servicio exigidos contractualmente.

32. Informar oportunamente a la supervisión contractual cualquier situación técnica, operativa o logística que pueda afectar la ejecución de las actividades, el cumplimiento del cronograma, la seguridad de las instalaciones o el adecuado funcionamiento de los sistemas UPS, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.

33. Garantizar la protección, integridad y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, observando las políticas de seguridad de la información de la Procuraduría General de la Nación y suscribiendo los compromisos exigidos para tal efecto.

34. Entregar los informes, certificaciones, actas de instalación, resultados de pruebas, registros de mantenimiento y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva puesta en funcionamiento de los sistemas suministrados.

35. Suscribir las actas de entrega, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción, previa verificación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de operación y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

36. Garantizar que los equipos y componentes suministrados correspondan exactamente a los acreditados mediante la certificación ambiental de tercera parte exigida como requisito habilitante.

37. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales nuevos durante un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante, sin costo adicional para la Entidad durante el período de garantía, asumiendo los costos de mano de obra, traslados, insumos y reemplazos a que haya lugar, con el fin de prevenir la obsolescencia de la infraestructura adquirida por discontinuidad o indisponibilidad de componentes.

38. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual que se encuentren expresamente establecidas en las fichas técnicas, el pliego de condiciones, sus anexos, la oferta adjudicada y el contrato, garantizando la entrega integral de los bienes y servicios contratados.

29.3. Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

1) Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.

3) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

6) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

8) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

9) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

10) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.

11) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.

12) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

13) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

14) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

15) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

30. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

31. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

32. GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

33. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

35. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se realizará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia del servicio de soporte y garantía.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "*vencidos los términos de las garantías de calidad,(…)*, se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

36. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En

cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión estará a cargo de uno o más funcionarios adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital designado por el Ordenador del Gasto.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

37. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

38. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cordialmente,

EDWIN CASTILLO ORTIZ
Jefe Oficina de Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital

Elaborado por: **Juan Sebastián Poveda Buendía - Asesor** Grado 19